

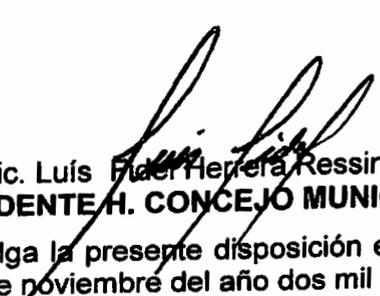


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 154/07

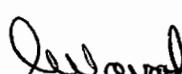
- Art. 1°** **RESTRINGIR** en forma excepcional la venta y consumo de bebidas alcohólicas, en locales, fiestas, Karaoke, bares, cantinas, restaurantes, lenocinios, chicherías, tiendas de barrios y otros, así como también el horario de atención, por la situación emergente en la cual se encuentra la ciudad de Sucre y el Departamento de Chuquisaca, debido al abandono de la Policía Nacional y la falta de seguridad física de la población en general, estableciéndose el siguiente horario de restricción: De Horas 22:00 de la noche hasta horas 07:00 de la mañana del día siguiente, debiendo los propietarios de locales, tomar la previsiones del caso y la seguridad correspondiente, para evitar actos reñidos contra la moral, las buenas costumbres y la Seguridad Ciudadana.
- Art. 2.** **Instruir al Ejecutivo Municipal**, notifique a los propietarios y representantes de locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas y otros, tomen las previsiones de seguridad física de las personas que acudan a los mismos, para evitar problemas posteriores.
- Art. 3.** Por la emergencia en que se encuentra la ciudad y el Departamento, la presente disposición es de carácter excepcional, misma que estará vigente hasta el restablecimiento total del orden público por parte de la Policía Nacional, en nuestra ciudad y el Departamento.
- Art. 4.** Las emergencias que se generen, producto del incumplimiento de la presente disposición, serán de absoluta responsabilidad de los propietarios y/o representantes legales, es decir los daños causados a las personas y como también su patrimonio.
- Art. 5.** En caso del incumplimiento e infracción a la presente Ordenanza, serán sancionados de acuerdo al reglamento de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en actual vigencia.
- Art. 6.** La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.


Lic. Luis Fider Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

